



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a 17 de abril de 2021.

En el edificio del Ayuntamiento sito en la Plaza del Campillo de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 11:10 horas.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar de dos asuntos en relación con la sesión.

En primer lugar, que se dejará sobre la mesa el Asunto Segundo en relación con la Agrupación del puesto de AEDL, al haber surgido dudas en el municipio de Navarredonda y San Mamés sobre los Estatutos propuestos.

En segundo lugar, se propondrá un nuevo Asunto como urgente, relativo a la Aprobación de la propuesta de remodelación y acondicionamiento de intersección de m-634 en Gargantilla Del Lozoya.

Primero. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde les pregunta a los asistentes si tienen que hacer algún tipo de mención a la redacción dada del Acta de la sesión anterior, proponiendo su aprobación.

Y no habiendo ninguna mención, es aprobada por unanimidad.

Segundo. Acuerdos para la constitución de la agrupación de municipios Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago y Navarredonda y San Mamés, para el puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL): constitución, estatutos.

Este asunto se deja sobre la mesa.

Tercero. Ratificación de los Decretos firmados por la Alcaldía sobre distribución de tareas, régimen de vacaciones y días libres y horarios de los empleados del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que se han enviado a todos los Concejales los Decretos y el informe del Secretario que a continuación se transcriben:

Decreto distribución de tareas:

<< DON RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.h de la ley 7/195 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en mi competencia como Jefe de Personal del Ayuntamiento

RESUELVO:

Establecer la distribución de tareas de la administración municipal entre los empleados públicos municipales que conforman la plantilla de personal, de la siguiente forma.

Responsabilidades de José Luís García Sanz, Agente de empleo y Desarrollo Local (licenciado en derecho)

- Responsable de nóminas, seguros sociales.
- Encargado de personal, gestión de propuestas de vacaciones y días libres de todo el personal municipal, con informe previo que resolverá el Alcalde.
- Responsable de las declaraciones tributarias que correspondan al Ayuntamiento.
- Responsable de la tramitación de todas las solicitudes de subvenciones municipales, tarea que se desarrollara en su integridad.
- Excepcionalmente cobrador de recibos municipales en caja de metálico
- Apoyo administrativo
- Coordinador de prevención de riesgos laborales.

(*) Responsabilidades de José Luís García Sanz, Agente de empleo y Desarrollo Local, para la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya.

- Responsable de nóminas, seguros sociales.
- Responsable de las declaraciones tributarias que correspondan al Ayuntamiento
- Responsable de la tramitación de todas las solicitudes de subvenciones municipales, tarea que se desarrollara en su integridad.

Responsabilidades de Ofelia González Pallarés, (licenciado en derecho)

- Atención al público
- Gestión de Tributos
- Responsable de recaudación ejecutiva bajo la dependencia orgánica del recaudador municipal de competencia legal.
- Delegada de protección de datos.
- Responsable de comunicaciones informáticas a Cámara De Cuentas, Coordinación De Hacienda, Lexnet.
- Cobradora de recibos municipales por caja de metálico.
- Responsable de la tramitación administrativa.
- Contabilidad local

(*) Responsabilidades de Ofelia González Pallarés, para la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya.

- Responsable de comunicaciones informáticas a Cámara De Cuentas, Coordinación De Hacienda
- Apoyo administrativo
- Contabilidad local

Responsabilidades de Bárbara Moreno Herranz



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

- Atención al público
- Secretaria del Alcalde.
- Apoyo tramitación administrativa
- Contabilidad local
- Gestión Tributos
- Tenedora de la caja de metálico municipal
- Cobradora de recibos municipales por caja de metálico
- Apoyo en LEXNET
- Contratación electrónica (plataforma de contratación del estado)
- Responsable de los contenidos y gestión de la página web municipal, de la App municipal y Redes Sociales.
- Responsable del tablón de anuncios municipal, incluyendo pantalla electrónica.

(*) Responsabilidades de Bárbara Moreno Herranz, para la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya.

- Apoyo administrativo
- Contabilidad local>>

Decreto régimen de vacaciones y días libres:

<<DON RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.h de la ley 7/195 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en mi competencia como Jefe de Personal del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el TREBEP (Estatuto Básico del Empleado Público), artículos, 48 y siguientes, artículo 53 en mi competencia como Jefe de Personal del Ayuntamiento

RESUELVO:

Establecer el régimen de vacaciones y días libres de los empleados público municipales de conformidad con las siguientes instrucciones;

1.-DIAS LIBRES

Estos se establecen en función de la antigüedad por lo que cada empleado los disfrutará según las que tenga reconocida.

- Arturo Muñoz Cáceres; Secretario- Interventor, 13 trienios
Le corresponden 13 días libres (6-2-5)
- José Luis García Sanz; Agente De Empleo Y Desarrollo Local – 5 trienios
Le corresponden 8 días libres
- Ofelia González Pallarés; administrativo, 1 trienio
Le corresponden 6 días libres
- Bárbara Moreno Herranz; auxiliar administrativo, 1 trienio
Le corresponden 6 días libres

2.- VACACIONES



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Estos se establecen en función de la antigüedad por lo que cada empleado los disfrutará según las que tenga reconocida.

- Arturo Muñoz Cáceres; secretario- interventor: 26 días laborales
- José Luis García Sanz; Agente De Empleo Y Desarrollo Local: 22 días laborales
- Ofelia González Pallarés; administrativo: 22 días laborales
- Bárbara Moreno Herranz; auxiliar administrativo: 22 días laborales

Normas comunes para su disfrute:

1. En todo caso se solicitarán por escrito, deberán venir informados por el responsable de personal (José Luis García Sanz) y se resolverá por escrito por el Sr Alcalde.
2. En todo caso se garantizará la prestación de los servicios municipales, si bien esta Alcaldía conoce la dificultad que tiene garantizar determinados servicios con una plantilla de personal tan escasa por lo que previo estudio de cada caso, y para compatibilizar el disfrute del derecho a las vacaciones y la prestación del servicio, algunos de los servicios municipales se podrán interrumpir temporalmente.
3. Anualmente se llevará un registro de vacaciones y días libres disfrutados por el personal
4. Las fechas de disfrute de vacaciones serán siempre de mutuo acuerdo entre el empleado y el Ayuntamiento. En el caso de discrepancias el Alcalde resolverá justificadamente.>>

Decreto horario de los empleados:

<<DON RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.h de la ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en mi competencia como Jefe de Personal del Ayuntamiento.

A la vista de la regulación la Administración del Estado y la de la Comunidad de Madrid mediante el Decreto 79/2020, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid, estableció el teletrabajo como forma preferente de realizar las tareas que deben realizar los empleados público, en ese contexto este Ayuntamiento por medio de este Decreto quiere hacer compatible la atención presencial de los empleados públicos con el teletrabajo.

RESUELVO:

En la consideración citada se procede a establecer los horarios de los empleados públicos municipales:

- Arturo Muñoz Cáceres; Secretario- Interventor: asistencia presencial martes y jueves de 9,30 a 15 horas (incluye Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés) y un sábado alterno desde las 9,30 a las 13 horas, el resto de la jornada laboral hasta las treinta y siete horas y media semanales se establece el teletrabajo
- José Luis García Sanz; Agente de Empleo y Desarrollo Local: asistencia presencial martes, miércoles y jueves de 9:30 a 15:00 hs, y un sábado alterno desde las 9,30 a las 13:00 horas, el resto de la jornada laboral hasta las treinta y siete horas y media semanales se establece el teletrabajo



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

- Ofelia González Pallarés; administrativo: asistencia presencial lunes, martes y jueves de 9:30 a 15:00 hs, y un sábado alterno desde las 9,30 a las 13:00 horas, el resto de la jornada laboral hasta las treinta y siete horas y media semanales se establece el teletrabajo.
- Bárbara Moreno Herranz; auxiliar administrativo: asistencia presencial martes, miércoles, jueves y viernes de 9:30 a 15:00 hs, y un sábado alterno desde las 9,30 a las 13:00 horas, el resto de la jornada laboral hasta las treinta y siete horas y media semanales se establece el teletrabajo.
- Sara San José Rodríguez; auxiliar administrativo: asistencia presencial lunes, miércoles y viernes de 9:30 a 15:00 hs, y un sábado alterno desde las 9,30 a las 13:00 horas, el resto de la jornada laboral hasta las veintiocho horas semanales se establece el teletrabajo
- Javier Rubio Jorge; arquitecto técnico: asistencia presencial martes y miércoles de 9:30 a 14:00 hs, y un sábado alterno desde las 9,30 a las 13:00 horas, el resto de la jornada laboral hasta las veinticinco horas semanales se establece el teletrabajo.
- Personal de mantenimiento: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 8:00 a 14:00 y un sábado alterno.
- Personal del punto limpio: lunes, miércoles y domingo de 9:00 a 16:00 y viernes y sábados de 13:00 a 19:00 hs.>>

Informe del Secretario:

<<D. ARTURO MUÑOZ CÁCERES SECRETARIO - INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En relación a los decretos firmados por el Sr. Alcalde sobre organización del personal municipal; distribución de tareas, régimen de vacaciones y días libres, y horarios de los empleados municipales

INFORMO:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento aprobó la relación de puestos de trabajo de carácter estructural de este Ayuntamiento sesión de fecha de 20 de febrero de 2021.

Segundo. La distribución de competencias entre el Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento viene regulada en los artículo 21 y 22 de la ley de bases de régimen local.

Tercero. Para aquellas facultades no recogidas en el articulado citado se debe acudir a la llamada competencia residual, siendo el Alcalde a quien corresponde la competencia residual, es decir, es el órgano competente para decidir sobre todos aquellos asuntos que no están atribuidos expresamente a ningún órgano municipal.

Cuarto. En este sentido y puesto que los objetos de los decretos son variados podía decirse que o corresponden al Alcalde como jefe de personal municipal o corresponden al Alcalde como órgano municipal que detenta la competencia residual.

Quinto. El contenido de los decretos que fijan el marco normativo en el que se apoyan es conforme a derecho.

Sexto. Dicho todo lo anterior y puesto que es la primera vez que se regulan detalladamente las cuestiones básicas por las que deben regirse los derechos y deberes del personal



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

municipal en cuestiones como las tareas que tienen atribuidas, su horario de trabajo o las vacaciones y días libres, este funcionario estima que deberían ratificadas por el Pleno del Ayuntamiento.>>

El Concejales Don José Montañés toma la palabra para preguntar si estos trabajos no los iba a hacer una empresa externa.

El Sr. Alcalde le contesta aclarándole que lo que la empresa externa está haciendo es la Valoración de Puestos de Trabajo.

El Concejales Don José Montañés se da por enterado de la aclaración e informa que existe un error en relación con el horario del Arquitecto técnico, así mismo en cuanto al horario del Secretario Interventor mantiene que un 67% es teletrabajo y que el Secretario siempre ha venido martes, jueves y sábados de forma presencial criticando no saber dónde estaba el resto de los días.

El Sr. Alcalde le contesta informándole que a título de ejemplo dónde estuvo el Secretario el día anterior.

Pide la palabra el Secretario para informar al Pleno de otros ejemplos en relación a su teletrabajo señalando por ejemplo que un domingo estuvo teletrabajando desde las 22:00 durante una hora por motivo de una reclamación que le había hecho un vecino al inundarse su parcela.

El Sr. Alcalde quiere poner de manifiesto la falta de lealtad que suponen las intervenciones del Concejales Don José Montañés que en la mayoría de las ocasiones nada tienen que ver con la gobernanza de este Ayuntamiento.

Seguidamente se propone la ratificación de los tres Decretos enviados que son ratificados por unanimidad.

Cuarto. Rectificación del inventario municipal de bienes a 31 de diciembre de 2020.

El Alcalde informa al Ayuntamiento de que el único movimiento durante el año 2020 ha sido el del desglose de las parcelas de Prados las Fuentes por el que se establece que las parcelas rústico polígono 10 parcela 15, rústico polígono 10 parcela 258, rústico polígono 10 parcela 259 y rústico polígono 10 parcela 15, pasan a ser titularidad el Ayuntamiento después de haberse resuelto el expediente de rectificación de errores instado por el Canal de Isabel II, quedando el Canal de Isabel II como titular de la parcela que contiene el depósito y el terreno circundante con referencia catastral 28063A01000015.

Propuesta a votación la rectificación del inventario de bienes del ejercicio 2020 resulta aprobada por unanimidad.

Quinto. Régimen de funcionamiento y normativa de la piscina municipal para el año 2021.

El Sr. Alcalde informa al Pleno que este año, igual que el pasado, y conocida las excelentes críticas que tuvo la gestión municipal durante el verano 2020 se va a proceder a su gestión por Administración directa durante los meses de julio y agosto.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Informa que los precios no se van a variar, si bien, quiere aclarar que quizá pueda sorprender el precio diario de la piscina que tiene un contenido disuasorio para evitar en la medida de lo posible y dado el escaso aforo de la misma, que se llene con personas que no tienen su residencia en este municipio.

Propone a su vez, en virtud de la competencia residual que le corresponde al Alcalde que todas las consideraciones o acuerdos que haya que acordar sean de competencia de la Alcaldía.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

Sexto. Acuerdo sobre la petición de compatibilidad presentada por el Secretario – Interventor a instancia del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra para el ejercicio de letrado municipal (letrado privado) para el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra en un asunto contencioso – Administrativo que se quedó pendiente al cesar de su cargo en el citado Ayuntamiento.

Se transcribe en primer lugar la petición de informe presentada por el Secretario – Interventor.

<<D. ARTURO MUÑOZ CÁCERES SECRETARIO - INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

A la atención del SR ALCALDE Y EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Como consta en el Ayuntamiento tengo concedida por el Pleno la compatibilidad para el ejercicio de la abogacía por lo que, en principio, nada impide que pueda atender la petición del Alcalde de Cabanillas de la Sierra para ejercer como letrado contratado por ese municipio para la representación y defensa del procedimiento contencioso administrativo cuya vista está fijada para el día 26 de abril.

Asimismo, por acuerdo del Pleno se ha puesto en marcha el procedimiento de valoración de los puestos de trabajo municipales, proceso en el que declarare mi decisión de renunciar a esta compatibilidad y dedicarme en exclusividad a la Secretaría Intervención Municipal con las acumulaciones de funciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Expresadas las consideraciones anteriores y hasta que no se ponga en marcha el nuevo régimen retributivo derivado de la valoración de la RPT continuaré con la compatibilidad citada, si bien pediré al Pleno la compatibilidad para cada asunto que vaya a acometer.

En este contexto solicito del Pleno del Ayuntamiento que se atienda la compatibilidad pedida por el Alcalde de Cabanillas de la Sierra para ejercer como abogado privado del municipio la representación y defensa en el procedimiento contencioso administrativo ABREVIADO 26/2020 ante el Juzgado Contenciosos Administrativo Nº 20 De Madrid.

Gargantilla del Lozoya a 6 de abril de 2021.>>

Toma la palabra el Concejal Don José Montañés para recordar que ha hecho una sugerencia sobre este Asunto.

El Sr. Alcalde propone la adopción del siguiente acuerdo,



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Conceder la compatibilidad pedida por el Secretario –Interventor D. Arturo Muñoz Cáceres para ejercer como abogado privado para el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra para la representación y defensa en el procedimiento Contencioso Administrativo Abreviado 26/2020 ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 20 de Madrid.

El acuerdo queda aprobado con los votos a favor de los cinco Concejales del grupo popular y la abstención del Concejel del PSOE Don José Montañés.

Séptimo. Aprobación inicial de la Modificación de Créditos 04/2021 con cargo al Remanente de Tesorería.

A continuación, visto el expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 4-2021, tramitado para proceder al pago de gastos que no pueden demorarse, se acuerda su aprobación inicial, con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2020, según el resumen siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

| PARTIDA | DENOMINACION | IMPORTE |
|----------------|----------------------------------------------------|--------------------|
| 163 623 | Adquisición barredora, (inversiones en maquinaria) | 4.000,00 € |
| 151 22000 | Redacción Planeamiento PGOU | 40.000,00 € |
| | TOTAL | 44.000,00 € |

El anterior importe queda financiado a cargo del Remanente de Tesorería libre del ejercicio 2020 de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería ejercicio 2020

| PARTIDA | DENOMINACION | IMPORTE |
|----------------|---------------------------------------|--------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería ejercicio 2020 | 44.000,00 € |
| | TOTAL | 44.000,00 € |

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo queda aprobado con los votos a favor de los cinco Concejales del grupo popular y la abstención del Concejel del PSOE Don José Montañés.

Octavo. Aprobación de la Bases que regirán la convocatoria específica para la constitución de una bolsa de trabajo de arquitectos técnicos en régimen de funcionario interino mediante su selección por concurso – oposición. Información sobre la cláusula sexta “Tribunal Calificador”.

Seguidamente se transcriben las Bases y el informe emitido por el técnico municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

<<BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS TÉCNICOS EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE SU SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria crear una bolsa de trabajo para posibles nombramientos de funcionario/as interino/as para cubrir temporalmente la plaza de arquitecto técnico, con las funciones propias del puesto de trabajo, hasta que sea posible su cobertura definitiva por funcionario de carrera a través de la correspondiente OEP.

El nombramiento será válido hasta que se provea la plaza por cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tendrá carácter preferente al de nombramiento interino.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Número de puestos de trabajo: Uno
- Denominación: Arquitecto Técnico Municipal
- Régimen jurídico: Funcionario/a interino/a
- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.
- Duración: Hasta que se proceda a la cobertura de la plaza por cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Jornada de trabajo: jornada parcial de 24 horas o a determinar según las necesidades del puesto por el órgano municipal competente.

Percibirá las retribuciones contempladas en el Presupuesto del Ayuntamiento y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en proporción a las horas realizadas. Complemento Destino, nivel 24.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición.

2. NORMAS RECTORAS.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino
- Reglamento General de ingreso, RD 364/95.
- Estatuto de los trabajadores artículo 12.6.
- Las presentes Bases.

3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES; REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta la contratación.

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o quién no siendo español ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que le habilite para residir y poder acceder sin limitaciones



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

al mercado laboral.

Los nacionales de otros Estados deberán demostrar conocimientos suficientes de castellano, pudiéndose exigir la realización de pruebas con esta finalidad.

- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo y Escala a la que se pretende acceder.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia firme.
- e) Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además del requisito citado en el párrafo anterior, no deberán hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de Arquitectura Técnica o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- g) Permiso de conducir.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, pudiendo presentarse igualmente de forma presencial en el Registro electrónico general del Ayuntamiento hasta las 14:00 horas del último día del plazo correspondiente.

El plazo será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. También se publicará en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida de este Ayuntamiento sita en el Portal de internet <https://www.gargantillaypinilla.madrid>. Si el último día fuera inhábil se pasará al siguiente día hábil posterior.

Junto a la instancia debidamente cumplimentada conforme al modelo que se establece en el Anexo II de estas Bases se acompañarán, con carácter optativo, los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar:

- Fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.
- Informe de vida laboral para la valoración de la experiencia junto con fotocopias de los contratos, certificados o nombramientos para calificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.

No se exige el pago de tasa por derechos de examen.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.gargantillaypinilla.madrid>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

diez días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá en definitiva.

En la misma resolución el Sr. Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de la prueba de oposición así como la composición del Tribunal calificador.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Secretario de la Corporación o funcionario/a designado por la Comunidad de Madrid.
- Vocales: Cuatro empleados públicos que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Secretario/a: Actuará como secretario uno de los cuatro vocales, con voz y voto.

Todos los miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento requerido, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y estará integrado por un número impar nunca inferior a cinco. Sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 40/2015. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal de estas pruebas selectvas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el art. 30 del RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos o acuerdos de trámite cualificados del Tribunal se podrá interponer el recurso correspondiente ante el Sr. Alcalde-Presidente.

7. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

- a) Oposición
- b) Concurso

7.1. Oposición



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Se realizará un **único ejercicio** obligatorio y eliminatorio tipo test que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de las presentes Bases (Anexo I). El número de preguntas no podrá ser superior a 30, y el tiempo para la realización de la prueba será como máximo de una hora. Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula "3 respuestas incorrectas = anulación 1 respuesta válida". Las preguntas en blanco (sin responder) ni suman ni restan. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos debiendo obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

7.2. Concurso

La fase de concurso quedará limitada a 20 puntos y consistirá en la valoración de los méritos profesionales y académicos de los candidatos que hayan superado la fase de oposición valorándose con la siguiente puntuación:

- Experiencia (máximo 14 puntos):

- Por servicios prestados en Ayuntamientos cuya población sea menor de 1.000 habitantes, en puestos de trabajo de Arquitecto Técnico, hasta un máximo de 6 puntos a razón de 0,30 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados en Ayuntamientos cuya población sea igual o superior a 1.000 habitantes u otras Administraciones Públicas, en puestos de trabajo como Arquitecto Técnico, hasta un máximo de 3 puntos a razón de 0,30 puntos por cada mes completo.
- Por redacción de proyectos técnicos de obras públicas (camino, calles, recuperación de espacios públicos, etc.): 1,00 punto por proyecto redactado en los últimos 5 años, hasta un máximo de 5 puntos.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública.

La experiencia sólo se valorará en el caso de haber presentado informe de vida laboral, junto a los contratos u otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el trabajador similar al ofertado en las presentes bases.

No se valorará la experiencia que venga justificada en virtud de un contrato de prestación de servicios ni de arquitectos técnicos honoríficos, por lo que sólo se valorará la experiencia justificada en contratos laborales o funcionarios.

Las puntuaciones que diferencian el trabajo en Ayuntamientos cuya población sea menor de 1.000 habitantes y en Ayuntamientos cuya población sea igual o superior a 1.000 habitantes u otras Administraciones Públicas, podrán sumarse si un aspirante ha trabajado en los dos tipos de Administración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo de trabajo, considerándose a estos efectos el que figura en el Informe de la Vida Laboral, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

- Formación: (máximo 6 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las materias propias de la plaza, impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, se valorarán a razón de:

- Hasta 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 80 horas: 1,00 puntos.
- De 81 a 150 horas: 1,25 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,50 puntos.
- Más de 300 horas: 1,75 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el número de horas.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

El tribunal podrá acordar la valoración de cursos impartidos por el sector privado en atención al prestigio de la entidad u organismo que los imparta, la duración de los mismos y/o las materias sobre las que versen.

Terminada la fase de oposición, junto con la lista de aprobados y sus calificaciones, se procederá a la valoración de los méritos presentados junto con la solicitud. Sólo se valorarán los méritos que concurran en el aspirante a la fecha de expiración del plazo de la convocatoria.

En caso de empate el orden se establecerá ateniendo a la siguiente prelación: mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición.

8. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la prueba de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria siempre que así lo valore motivadamente el Tribunal.

Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de 1 mes, contado desde la fecha de realización de la prueba única.

La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la prueba con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos,



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

igualmente se publicarán en el Portal de internet de este Ayuntamiento <https://www.gargantillaypinilla.madrid>.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

9. LISTA DE APROBADOS.

Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta del aspirante que haya superado u obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

El Tribunal no podrá proponer un mayor número de aspirantes que el de puestos convocados. El acto que ponga fin al procedimiento de selección deberá ser motivado y estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las propias Bases de selección.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada, en el Portal de internet <https://www.gargantillaypinilla.madrid>, la relación de aprobados se concederá al aspirante cinco días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Título exigido.

11. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que no sean llamados para el nombramiento pasarán a formar parte de una bolsa de interinos a la que se podrá acudir para cubrir puestos similares. Dicha bolsa de empleo tendrá validez durante el año 3 años salvo que se proceda a una convocatoria específica por necesidades del servicio o se constituya con motivo de la provisión en propiedad de la plaza.

12. NORMA FINAL.

Contra las presentes bases de convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de XXXXX, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en el plazo de un mes, y para ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica compartida <https://www.gargantillaypinilla.madrid>, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a la fecha de la firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Rafael García Gutiérrez

ANEXO I

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de Tema 1978 (I): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. La Comunidad de Madrid: Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. Otras Entidades Locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido esencial. Sujetos. Capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos. Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Fases del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Cómputo de plazos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Procedimiento ordinario y abreviado.

Tema 10. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Tema 11. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 12. Los contratos del sector público: tipos de contratos y características generales. Perfección y forma del contrato. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Materias específicas

Tema 13. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 14. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: Objeto y Principios Generales.

Tema 15. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Régimen urbanístico del Suelo: Disposiciones generales y clasificación del suelo.

Tema 16. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid Régimen urbanístico del suelo urbano.

Tema 17. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid Régimen urbanístico del suelo urbanizable.

Tema 18. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid Régimen urbanístico del suelo no urbanizable de protección.

Tema 19. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Planeamiento urbanístico: Determinaciones legales. Reglamentarias. Ordenanzas municipales. Potestad de planeamiento.

Tema 20. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Planeamiento urbanístico: Determinaciones estructurales, pormenorizadas, sobre las redes públicas, sobre la división y usos del suelo, sobre las edificabilidades y aprovechamiento, sobre las zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

Tema 21. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Instrumentos del Planeamiento General. El plan General. El Plan de Sectorización.

Tema 22. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Instrumentos de Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Catálogo de bienes y espacios protegidos.

Tema 23. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Planes de Ordenación Urbanística: Actos preparatorios. Procedimientos de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión de los Planes.

Tema 24. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Gestión mediante unidades de ejecución. Disposiciones básicas, requisitos y delimitación. Sistemas de ejecución. Elección y sustitución del sistema.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Tema 25. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Sistema de Compensación: Iniciativa, definición, afectación de los terrenos formación de la iniciativa, aceptación de la iniciativa, aplicación del sistema y desarrollo. Sistema de Cooperación: Características y gestión. Procedimiento abreviado.

Tema 26. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Sistema de Expropiación. Características, Gestión, Ejecución de la urbanización en el sistema de expropiación.

Tema 27. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Las calificaciones urbanísticas.

Tema 28. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Intervención municipal en actos de usos del suelo y edificación.

Tema 29. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid: Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Declaración de ruina.

Tema 30. Ley 9/2001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. La Prescripción.

Tema 31. La Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tema 32. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tema 33. Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama.

Tema 34. La Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 35. La Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 36. CTE: DB-SUA: Documento básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación. SUA 9. Condiciones de accesibilidad. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad.

Tema 37. Orden VIV/561/210 de 1 de febrero en la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados: Itinerario peatonal accesible, áreas de estancia.

Tema 38. Orden VIV/561/210 de 1 de febrero en la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados: Elementos de urbanización, cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.

Tema 39. Pavimentaciones urbanas. Tipos. Calidades. Cálculos. Criterios de selección. Calzadas, aceras y normativa. Firms de carreteras.

Tema 40. Prevención de Riesgos laborales en la construcción. Referencia al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre. Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Tema 41. Orden 2726/2009 de 16 de julio, por la que se regula la Gestión de residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid.

Tema 42. Valoraciones administrativas. Orden ECO 805/2003 y modificaciones posteriores. Ámbito de aplicación. Principios. Condicionantes y advertencias. Métodos de valoración. Valoración de edificios y elementos de edificios para las distintas finalidades. Valoración de fincas rústicas. Valoración de solares y terrenos. Valoración de determinados derechos y de los bienes objeto de los mismos. Informes y certificados de tasación.

ANEXO II

Datos del/de la Solicitante

| | | | |
|----------------------|--------------|-------------------|---------|
| Nombre/Razón Social: | | DNI: | |
| | | | |
| Primer Apellido: | | Segundo Apellido: | |
| | | | |
| Dirección: | | Localidad: | C.P. |
| | | | |
| Provincia: | Telef. Fijo: | Telf. Móvil: | e-mail: |
| | | | |

El abajo firmante declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su su sesión de fecha____, y que son ciertos todos los datos consignados en ésta, por lo que solicita ser admitido para su participación

en el proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, comprometiéndose a probar y presentar todos los datos que figuran en la presente solicitud y los exigidos en la convocatoria para el caso de ser seleccionado.>>

<< D. ARTURO MUÑOZ CÁCERES SECRETARIO - INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En relación a la aprobación de las Bases que regirán en la convocatoria específica para la constitución de una bolsa de trabajo de arquitectos técnicos en régimen de funcionario interino mediante su selección por concurso oposición

INFORMO.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Primero. Aprobada la RPT por el Pleno del Ayuntamiento entre cuyos puestos de carácter estructural figura el de arquitecto técnico en régimen de jornada a tiempo parcial, procede aprobar las bases para cubrir el citado puesto.

Segundo. Se ha optado por crear una bolsa de trabajo de funcionarios interinos hasta que se esté en condiciones de dotar el puesto de trabajo mediante la convocatoria de oposición una vez que se esclarezcan las circunstancias coyunturales tanto legislativas como de hecho, es decir las propias de este Ayuntamiento que tiene que contar necesariamente con un servicio técnico que podría dotarse por otros sistemas o administraciones, bien por la Comunidad de Madrid, a través de Mancomunidades o agrupaciones, o si hay mejores perspectivas sanitarias.

Tercero. Se ha dado traslado a la Comunidad de Madrid de las Bases que se han elaborado para que, en su caso, informen lo que proceda.

Así mismo se ha solicitado de la Comunidad de Madrid la designación de un funcionario que formará parte del Tribunal. Se hace constar las dificultades enormes que se encuentran para formar el citado tribunal que debe estar formado por funcionarios o empleados públicos con contrato laboral fijo, en número no inferior a cinco miembros sin perjuicio de los suplentes y con igual o superior titulación a la de arquitecto técnico puesto que no existen en los Ayuntamientos del entorno.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 De La Ley Reguladora De Las Bases De Régimen Local la competencia para la aprobación de las Bases corresponde al Alcalde (art. 21.g), si bien por decisión del Sr. Alcalde se traslada al Pleno para que el conjunto de los Concejales participe en este asunto, con la advertencia de que para aprobar las Bases necesariamente de debe contar con el voto afirmativo del Sr. Alcalde.

Quinto. Las bases aprobadas se deben publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la pág. web municipal, instrumento de publicaciones que se utilizará en el proceso selectivo

Gargantilla del Lozoya 6 de abril de 2021

El Secretario – Interventor. >>

El Sr. Alcalde hace una breve explicación sobre el camino recorrido para llegar a este concurso – oposición, relatando que primero estaba la figura del Arquitecto Honorífico, figura inexistente jurídicamente, por lo que se procedió a contratar arquitectos técnicos laborales, que en su opinión pueden emitir informes urbanísticos, si bien, la evolución jurisprudencial requiere que sea la figura de funcionario, aunque sea interino quien realice los informes técnicos municipales.

A continuación, da la palabra al Secretario que informa al Pleno sobre las enormes dificultades que se están teniendo para formar un tribunal de este concurso – oposición ya que no hay arquitectos funcionarios laborales fijos en estos pequeños municipios.

Finalmente, el Sr. Alcalde explica que, aunque es de su competencia aprobar las Bases ha preferido trasladarlo al Pleno para que todos los Concejales se involucren.

Se propone la aprobación de las Bases citadas resultando aprobadas por unanimidad.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Noveno. Cifras padronales a 1 de enero de 2021.

El Sr. Alcalde informa que a fecha 1 de enero de 2021 el INE hace una propuesta de población de 344 habitantes, datos que no coinciden con los que obran en el municipio y que arrojan una cifra de 459 habitantes.

Señala el Sr. Alcalde que se perderá la subvención por despoblamiento.

El Concejal Don José montañés subraya que el teletrabajo ha favorecido este aumento y considera que debe apoyarse que en el diseminado se instale fibra óptica que permita que os que allí residen puedan teletrabajar.

Seguidamente se entra en un cambio de impresiones, entre el Alcalde y el Concejal, que nada tienen que ver con el asunto tratado, reiterando el Alcalde las mejoras que bajo su mandato se han hecho para aquellos que viven en el diseminado, como la parada de autobús, el arreglo del camino, el arreglo de unas cunetas para que no se inundarán las viviendas del diseminado o la inclusión de una ficha en el Planeamiento para que se pueda dotar de agua y alcantarillado a estas viviendas.

Por otro lado, el Concejal Don José Montañés reitera la necesidad de que el suelo donde se ubican las parcelas del diseminado se califiquen como urbanizable no programado ya que la citada ficha supone que se quedarían al capricho del político de turno.

Finalizado el cambio de impresiones el Pleno queda enterado de la disconformidad de las cifras instando al Alcalde que se proceda a corregirlas.

Décimo. Aprobación de la propuesta de remodelación y acondicionamiento de intersección de m-634 en Gargantilla del Lozoya.

En primer lugar, se requiere que el Pleno vote sobre la urgencia del Asunto, que viene establecida por el hecho de que la Comunidad de Madrid va a realizar las obras la siguiente semana.

Seguidamente se aprueba por unanimidad la urgencia el Asunto y la propuesta de remodelación y acondicionamiento de intersección de M-634 PK 12+700 en Gargantilla Del Lozoya, llevada a cabo por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid en marzo de 2021

Undécimo. Preguntas del Grupo de Oposición municipal.

I. En relación con el punto octavo el pleno, solicito que se documente si en el prepuesto para el 2021 existe una asignación para la contratación de un arquitecto técnico municipal.

Evidentemente debería mirarse mejor los documentos que se le envían ya que se envió con la documentación del presupuesto.

El Concejal Don José Montañés pide disculpas manifestando que se le ha estropeado el disco duro de su ordenador.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

- II. Para el año 2021, el presupuesto de la Mancomunidad tiene previsto un gasto de 90.000 euros para personal, teniendo en cuenta que Gargantilla sufraga una porción mayoritaria de dicha Mancomunidad, estoy interesado en conocer los sueldos de cada uno de los tres empleados que tiene dicha entidad.**

Con el permiso del Presidente de la Mancomunidad se le hará entrega, previa petición, de las nóminas del personal de enero 2021 debiendo tener en cuenta que en esa cantidad se incluye el gasto de la seguridad social y la posibilidad de contratar personal por acumulación de trabajo durante los meses de verano.

- III. En relación con los gatos de abogados y kilometraje para ir a declarar ante la instancia judicial del alcalde y los funcionarios del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya, con cargo a los presupuestos de 2020, es del todo irregular en tanto en cuando no se declaren absueltos. La responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual y los requisitos para que proceda al reembolso del ejercicio de dicho derecho vienen recogidos en la jurisprudencia del TS, en todo caso será después del archivo de la causa.**

Se le hace entrega del informe que emitió el Secretario a instancia de este Alcalde cuando usted decidió presentar querrelas criminales contra el Alcalde y el Secretario - Interventor como fórmula de presión para que el Ayuntamiento apoyara sus pretensiones recalificadoras de sus parcelas, como trámite previo para que tuvieran servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

El artículo 14 del TREBEP establece que los empleados públicos (ampliado a cargos) tienen derecho a percibir las indemnizaciones que correspondan por razón de servicio, entre estas indemnizaciones a juicio de este Alcalde se deben incluir los gastos de kilometraje que señala, tenga en cuenta que acuden como querrelados como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos y la presunción de inocencia nos lleva a considerar que solo en el caso de que resulten condenados procederá el reintegro de estos 70 u 80 euros que reclama.

Aprovecho la ocasión para pedirle a usted, por que legalmente procede al disponer de despacho cedido por el Ayuntamiento a su Asociación, y a su vez en aras de la transparencia que tanto invoca, que presente los pagos realizados a cargo de sus vecinos en gastos jurídicos durante los años 2018-2019-2020 y lo que va de 2021 (letrados y procuradores etc.)

Para que sea conocido por el común de los vecinos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en que se gasta su dinero la Asociación de Beneficiarios de Infraestructuras de Aducción y Colector de Saneamiento de la Zona sur de Gargantilla del Lozoya (ABISUR) y con qué fines.

El Concejal Don José Montañés manifiesta que conforme a lo pedido se enviará la documentación.

- IV. Se ha de advertir al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra que el Secretario Interventor, en base al principio de Prudencia, está siendo investigado en dos causas penales abiertas, a los efectos oportunos.**

Esta pregunta es improcedente, solo persigue manchar el honor y la dignidad profesional y personal del Secretario Interventor en lo que este Alcalde no va a participar.

El Sr. Alcalde sigue en el uso de la palabra para manifestar que le gustaría que alguien le dijera que tiene que ver este Asunto con la gobernanza de este municipio.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

- V. Se insta una respuesta del Alcalde al Plan Especial solicitado el 11 de julio de 2020 ya que no existe ningún impedimento legal al respecto y sería injusta la no aprobación inicial habiendo aprobado otros dos planes especiales en 2019 de infraestructuras y ordenación, sin informe de la CM en los que respaldarse, la Dirección General de Urbanismo no es competente en esta fase inicial, ni le procede pronunciarse en términos de economía procesar, ni de inviabilidad, visto que no puede ir en contra de sus propios actos. Ha respondido a este Portavoz que se está estudiando el tema desde un punto de vista del Área de Planificación, es decir desde un punto de vista estrictamente técnico. Por ello, en esta fase inicial se requiere el informe jurídico preceptivo municipal que acompañe la decisión municipal de si exclusiva competencia.**

Este asunto está más que resuelto. El TSJ de Madrid en dos sentencias ha establecido que no se puede tramitar ese Plan Especial para recalificar sus parcelas en los términos expuestos en la contestación 3, el letrado municipal en ambos procesos fue el Secretario Interventor con éxito en ambos, uno en la Alcaldía de Don Ignacio González y otro en la de este Alcalde

Nada hay que informar, confunden el hecho de la actitud de este Alcalde tendiéndoles la mano con la legalidad que es clara, lamentablemente ustedes a la mano tendida responden mordiéndola o presentando querellas.

A continuación, se produce un cambio de impresiones, más bien una charla, entre el Alcalde y el Concejales Don José Montañés que aborda cuestiones técnicas, jurídicas y de oportunidad, que engloban la opinión de los dos intervinientes.

El Sr. Alcalde en resumen manifiesta que él no puede tramitar un Plan Especial en contra de lo opinado por sus técnicos y la Comunidad de Madrid.

El Concejales Don José Montañés replica que el Alcalde es soberano ante sus vecinos y que podría hacerlo si quisiera con independencia de lo que los técnicos o la Comunidad de Madrid informen.

- VI. En relación con lo anterior, es decir en materia de Planes Especiales y en materia de licencia municipal, ¿en la práctica municipal en Gargantilla del Lozoya se insta a que se nos indique porqué en unos expedientes no se cumple la Ley en materia d plazos y en otros sí? ¿Por qué los informes del servicio jurídico no se emiten de oficio al ser preceptivo?**

Desconocemos a que se refiere con que no se cumplen los plazos, como siempre generaliza de forma improcedente, cada expediente tiene unos plazos en función de los informes externos necesarios para la adopción del acuerdo.

El Secretario aclara que se debe conocer cuál es la materia de un informe jurídico, en primer lugar el técnico es el empleado que establece la conformidad con Planeamiento o la necesidad de otros informes, es decir es el dueño del expediente, una vez emitido el informe técnico, el informe jurídico señala el órgano que debe resolver (en nuestro Ayuntamiento siempre el Alcalde por su simplicidad estructural) y el procediendo a seguir, es decir, si hay que llevar a cabo algún trámite más que en la mayoría de los expedientes es que no, como comprenderá el informe jurídico es "que firme el Alcalde la resolución concediendo licencia o denegándola en función de lo que el técnico haya informado".



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Lamentablemente hay un enorme desconocimiento del contenido del informe jurídico en un expediente de licencia de obra.

El Alcalde manifiesta que en adelante le pedirá al Secretario que haga el informe diciendo al Alcalde que conceda o deniegue por escrito, aunque lo hace siempre que me presentan un expediente de licencia de obra para que firme la resolución, aunque no haya formalizado el modelo

Nuevamente se produce una charla entre el Alcalde y el Concejales de la oposición sobre las mejoras habidas en la zona del Tomillar que se han realizado en la anterior y en esta Legislatura bajo la Presidencia de este Alcalde. En esta charla el Concejales de la oposición vuelve a afear al Alcalde que no tramite el plan Especial que ha presentado.

VII. Se nos ha de informar si un informe técnico puede sustituir al informe jurídico, en materia de licencias y en materia de planes de desarrollo.

Evidentemente el informe técnico con el contenido que debe tener no puede ratificarse por el Secretario Interventor, no solo por no tener competencia para ello, sino también porque sería una temeridad por no tener formación para ello.

El informe jurídico tiene el contenido que tiene, del que se ha hablado en la contestación 6, y evidentemente como señala el Secretario no se conoce caso en el que un Secretario – Interventor haya corregido el informe urbanístico del técnico municipal.

En cuanto a la posible omisión de este informe jurídico en los Planes Sectoriales es absurdo que no exista ya que el Plan nunca se aprobaría por la Comunidad de Madrid si debiendo estar ese informe no estuviera.

Y no teniendo otros temas de qué tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 12:40, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que este Secretario certifica

ANEXO I

D. RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ
D. FELIX MARTÍN DOMÍNGUEZ
D. VALERIA TIRADO HERRANZ
D. ANTONIO VELASCO MARTÍN
D. CAROLINA IGLESIAS DE PEDRO
D. JOSÉ MONTAÑÉS GONZÁLEZ